



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de mayo de 2023

**DISPOSICIÓN SGCA N° 145/23**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 1.000/GCBA/1999, la Ley N° 1.903 modificada por Ley N° 6.549, la Ley N° 2.095, textos consolidados por la Ley N° 6.588, el Expediente Administrativo A-01-00002063-6/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Atribuciones receptadas por los artículos 1 y 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, texto modificado por la Ley N° 6.549 y consolidado por Ley N° 6.588.

Que la norma precitada establece en su artículo 3° que el gobierno y administración y del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando en su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que para el funcionamiento de sus dependencias, este Ministerio Público Tutelar en ocasiones comparte instalaciones que pertenecen o son locadas por el Consejo de la Magistratura. Y, por consiguiente, le corresponde devengar el gasto proporcional del alquiler y/o servicios básicos y mantenimientos que se brindan en estos edificios, -cuyas actuaciones tramitan en el Departamento de Compras y Contrataciones de dicho Organismo-. El gasto que corresponde al Ministerio Público Tutelar por utilizar las instalaciones se devenga en



**Ministerio Público Tutelar**

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

proporción ya sea a la ocupación territorial (m<sup>2</sup>), por cantidad de personal del MPT que hace uso del servicio, o al criterio de distribución previamente acordado con el Consejo en cada contratación.

Que la Ley N° 70, según texto consolidado, determina y regula el conjunto de órganos, normas y procedimientos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado, y en especial establece en su artículo 26, los objetivos de los Sistemas de Administración Financiera, entre los cuales se destacan los de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.

Que, asimismo, a fin de priorizar el cumplimiento de los principios de economía y sencillez propios de las Leyes Nros. 70 y 2.095, textos consolidados, para ciertos procesos de adquisición de bienes o contratación de servicios, resulta conveniente gestionarlos en conjunto con el Consejo de la Magistratura, o incorporarlos a una contratación que tramita ese Organismo, devengando la parte proporcional correspondiente al gasto de este Ministerio.

Que, la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita vía correo electrónico (ADJ 62931/23), la transferencia de los créditos entre dependencias correspondientes a las contrataciones comunes vigentes entre este Ministerio Público Tutelar (MPT) y el Consejo de la Magistratura (CM).

Que, en este caso, se refiere a la participación del MPT en los gastos comunes del edificio sito en la calle Hipólito Yrigoyen 932 y cuyo detalle surge del ADJ 62933/23, correspondiente al Mantenimiento de aires acondicionados de dicho edificio, brindado por la empresa BRV, por el período comprendido entre diciembre de 2022 a junio de 2023, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 36/100 (\$ 284.876,36).

Que se estima correspondiente autorizar, en caso de ser necesario, la realización de reasignaciones entre las partidas presupuestarias oportunamente transferidas al subprograma del Ministerio Público Tutelar creado en el Sistema económico, presupuestario, financiero y contable Pilagá del Consejo de la Magistratura.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable toma intervención y realiza el análisis y un informe de la participación de este Organismo y de las cifras solicitadas para transferir por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 36/100 (\$284.876,36), así como informa sobre la disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio para efectuar la transferencia requerida.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**Secretaría General de Coordinación Administrativa**

**1983-2023. 40 Años de Democracia**

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 59/2021,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

**DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR**

**DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de créditos y fondos entre dependencias al subprograma correspondiente al Ministerio Público Tutelar creado en el Sistema económico, presupuestario, financiero y contable Pilagá del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 36/100 (\$284.876,36), por los gastos comunes del edificio sito en la calle Hipólito Yrigoyen 932, correspondiente al Mantenimiento de aires acondicionados por el período comprendido entre el 12/2022 al 06/2023.

Artículo 2.- Autorizar la realización de reasignaciones entre las partidas presupuestarias oportunamente transferidas al subprograma correspondiente al MPT creado en el Sistema económico, presupuestario, financiero y contable Pilagá del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable del MPT a restituir el crédito transferido en el Sistema económico, presupuestario, financiero y contable Pilagá del Ministerio Público Tutelar una vez que se hayan transferidos los fondos o que el Consejo de la Magistratura no utilice dicho crédito.

Artículo 4.- Regístrese, y publíquese en la página de internet del Ministerio Público Tutelar. Notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para la prosecución del trámite pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



**Ministerio Público Tutelar**

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ana Carolina Muriel  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA			
REG. Nº 145/2023	T.º XV	F.º 309/309	FECHA 5/5/2023

Gabriela M. Francinelli  
Secretaria  
de 1ª Instancia



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

